

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-91892- -5	FECHA: 2013-01-14 13:53:09
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com

Asunto: Radicación: 10-91892- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 171
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2009/001087				
Fecha de Presentación Internacional	17/02/2009				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 58-107	28/julio/2010
Reivindicaciones:	Folios 108-113	28/julio/2010
Prioridad: EP 08151880.5	Folio 1	25/febrero/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

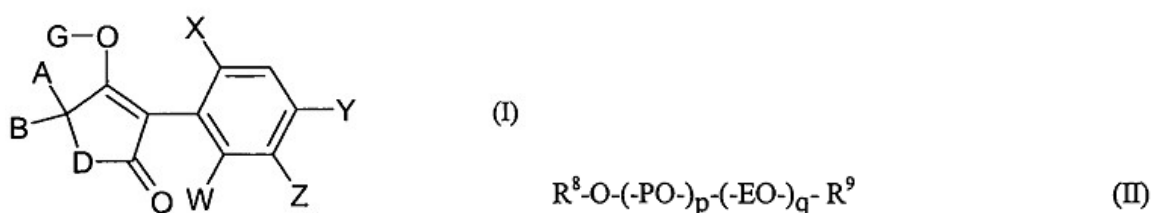
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En este caso se encuentra el pago adicional de la tasa que cubre 1 reivindicación adicional, de tal forma que se estudiará el capítulo reivindicatorio completo.

Título de la solicitud: Concentrados en suspensión basados en aceite. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a concentrados en suspensión basados en aceite que contienen al menos un compuesto de fórmula (I), al menos un promotor de la penetración de fórmula (II), al menos un aceite vegetal, al menos un tensoactivo no iónico y al menos un tensoactivo aniónico.



El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de diseñar concentrados en suspensión basados en aceite que sean estables al almacenamiento sin la adición de espesantes y que a temperaturas inferiores a 10°C mantengan una baja viscosidad y puedan aplicarse con facilidad. Para solucionar ese problema técnico esta solicitud presenta concentrados en suspensión basados en aceite que contienen al menos un compuesto de fórmula (I), al menos un promotor de la penetración de fórmula (II), al menos un aceite vegetal, al menos un tensoactivo no iónico y al menos un tensoactivo aniónico.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 25/04, A01N 43/38.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 9 y 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28)

La descripción resulta ser insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio. Se le recuerda al solicitante que la descripción debe ser una divulgación suficiente y adecuada para la materia que se está reclamando, pero definitivamente el alcance de la misma, va mucho más allá de aquella materia que se encuentra enteramente soportada en la descripción.

Se llama la atención del solicitante frente a que las pruebas presentadas se refieren a concentrados específicos con componentes definidos que se alejan bastante de la generalidad reclamada. Más aún nótese que no hay ninguna evidencia técnica de algún concentrado que incluya más de un derivado de formula (I).

Por lo tanto esta Oficina considera que la información presentada en la descripción es insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio. Y además considera que no hay ninguna razón técnica para aceptar una extrapolación tan amplia a partir de estudios tan puntuales. Se le aclara al solicitante que no es suficiente que la descripción liste todas las posibilidades reclamadas. El solicitante deberá limitar el alcance de su invención.

En consecuencia la descripción no cumplió con el requisito de claridad y/o **divulgación completa** de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y el art. 22 del Tratado PCT.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio es demasiado amplio y no cumple con el requisito de concisión; asimismo se considera una generalización que no se encuentra enteramente sustentada en la descripción.

Son tantas las posibles combinaciones para el concentrado de interés que la descripción no divulga de manera suficientemente clara y completa la materia divulgada en las reivindicaciones. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción. No se encuentra ninguna razón técnica para tratar de proteger una extrapolación o generalización tan amplia a partir de estructuras específicas mucho más simples.

Asimismo, el solicitante deberá suprimir frases y expresiones, tales como “alquilo, alqueno, halogeno, alcoxi, alqueno, haloalquilo, haloalcoxi, alquilo, alquilsulfonilo, alquilsulfino, haloalqueno, arilo, heteroátomo, alcoxi, alquilo, alquiloalquilo, polialcoxi, cicloalquilo, hetero, fenilalquilo, fenoxialquilo, heteroalquilo, alquilamino, dialquilamino, alqueno, cicloalquilo, al menos, y/o” puesto que son imprecisas y no permiten definir el objeto y el alcance de la invención.

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica

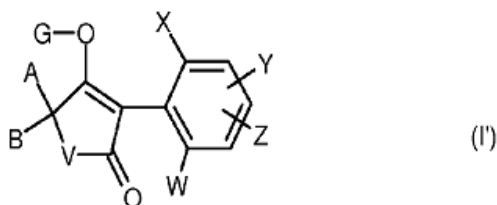
Considerando que la fecha de la solicitud prioritaria es 25 de mayo de 2008 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CO 09-25188 equivalente WO2008031512	Oil-based suspension concentrates	fecha de prioridad 15/septiembre/2006 fecha- entrada nacional 11/marzo/2009
D2	WO2005084441	Oil-based suspension concentrates	15/septiembre/2005
D3	WO03000053	Oil-based suspension concentrates	3/enero/2003

El solicitante podrá consultar los documentos citados en la siguiente dirección URL:
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/citedDocuments?CC=WO&NR=2009106247A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20090903&DB=EPODOC&locale=en_EP

El documento D1 divulga una composición agroquímica líquida que comprende, al menos un compuesto agroquímicamente activo que es sólido a temperatura ambiente y aceite de ricino y su método de preparación.

El documento D2 divulga concentrados en suspensión de base oleaginosa que comprenden al menos un compuesto sólido a temperatura ambiente de la formula (I), al menos un aceite vegetal, al menos un tensoactivo no iónico y/o al menos un tensoactivo aniónico.

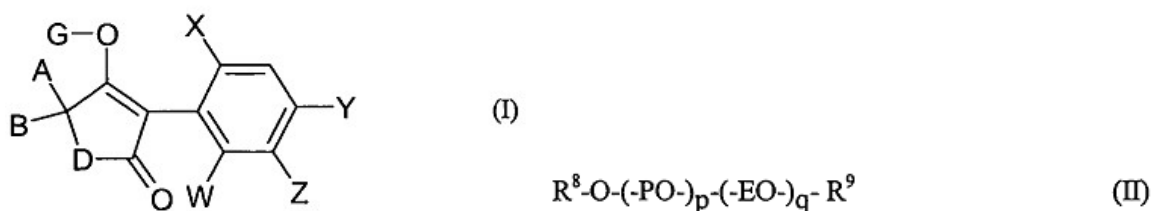


El documento D3 se refiere a concentrados en suspensión de base oleaginosa que comprenden al menos un compuesto agroquímicamente activo sólido a temperatura ambiente, al menos un aceite vegetal o mineral, al menos un tensoactivo no iónico y/o al menos un tensoactivo aniónico.

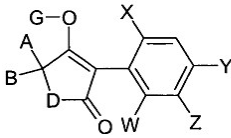
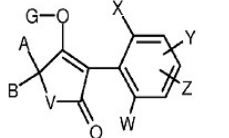
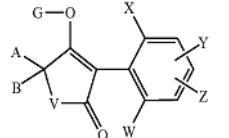
7. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Novedad (artículo 16 D486)

La reivindicación 1 presenta concentrados en suspensión basados en aceite que contienen al menos un compuesto sólido a temperatura ambiente de formula (I), al menos un promotor de la penetración de formula (II), al menos un aceite vegetal, al menos un tensoactivo no iónico y al menos un tensoactivo aniónico.



La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el estado de la técnica.

Características esenciales de la invención	D1	D2	D3
concentrados en suspensión basados en aceite que contienen	composición agroquímica líquida que comprende (paginas 2 a 4) y reivindicaciones	concentrados en suspensión basados en aceite que contienen reivindicaciones	concentrados en suspensión basados en aceite que contienen
al menos un compuesto sólido a temperatura ambiente de formula (I), 	al menos un compuesto sólido a temperatura ambiente de formula espirotetramato página 22.	al menos un compuesto sólido a temperatura ambiente de formula (I), 	al menos un compuesto sólido a temperatura ambiente de formula 
al menos un promotor de la penetración de formula (II), $R^8-O-(PO)_p-(EO)_q-R^9$	al menos un promotor de la penetración de formula (I) $R-O-(AO)_mR'$ (I)	al menos un promotor de la penetración de formula , $CH_3-(CH_2)_t-CH_2-O-(CH_2-CH_2-O)_u-H$	al menos un promotor de la penetración de formula $R-O-(AO)_m-R'$
al menos un aceite vegetal,	al menos un aceite vegetal,	al menos un aceite vegetal,	al menos un aceite vegetal,
al menos un tensoactivo no iónico y	al menos un tensoactivo no iónico y	al menos un tensoactivo no iónico y	al menos un tensoactivo no iónico y
al menos un tensoactivo aniónico	al menos un tensoactivo aniónico	al menos un tensoactivo aniónico	al menos un tensoactivo aniónico

Las características esenciales del concentrado de la reivindicación 1 ya habían sido divulgadas previamente en cualquiera de los documentos citados, cualquiera de ellos ya había divulgado concentrados en suspensión de base oleaginosa que comprenden los mismos componentes que el concentrado de la reivindicación 1 de la presente solicitud, tal como lo muestra la tabla comparativa anterior.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1 o D2 o D3.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7, no mencionan alguna característica que haga nuevo el concentrado de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas. Análogamente las reivindicaciones 8 y 11, también carecen de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO 09-25188 equivalente WO2008031512	1-8 y 11	Novedad
D2	WO2005084441	1-8 y 11	Novedad
D3	WO2005084435	1-8 y 11	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-15

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Juanita Catalina Rico Valbuena
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez